



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 14 de julio de 2023

número 56

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se declaran días inhábiles del mes de julio del 2023 para efectos de las actuaciones de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO por el que se adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.	3
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el "Rancho San Fernando", en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	7
DECRETO por el que se crea el "Consejo para promover la restauración y conservación del Río Sabinas".	17
DECRETO que modifica el Decreto del 20 de octubre de 1998 que establece como prioritaria para el Gobierno del Estado la conservación y, en su caso restauración del Río Sabinas, en coadyuvancia con las instancias federales y municipales competentes.	29
DECRETO mediante el cual se designa el primer domingo de octubre de cada año, como el "Día del Río Sabinas".	34

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Estado de Coahuila tiene un compromiso con la conservación de los recursos naturales, por lo que ha impulsado la creación de áreas naturales protegidas, ya que es el mecanismo de conservación más eficiente a nivel internacional.

Que, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, México, se ha sumado a la formulación del Marco Global de Biodiversidad Post 2020 (MGB), en el que se establece la necesidad de incrementar la superficie de áreas naturales protegidas, así como promover la conservación de los corredores biológicos.

Que los pastizales y matorrales son uno de los ecosistemas que presenta mayor riqueza biológica dentro del estado de Coahuila por lo que requiere mayores esquemas de protección, los cuales deben incluir la participación de sus legítimos propietarios, así como de los diferentes sectores de la sociedad.

Que entre las zonas de riqueza natural del Estado se distingue un lugar conocido como "Rancho San Fernando" ubicado en el municipio de Saltillo, enclavado en una Región Prioritaria para la Conservación de Coahuila de Zaragoza, debido a que la presencia de pastizales gipsófilos, hábitat de perritos llaneros mexicanos (*Cynomys mexicanus*) especie endémica y en peligro de extinción (NOM-059-SEMARNAT-2010).

Que es un área ubicada dentro de una de las 152 Regiones Terrestres Prioritarias de México definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). La Región Prioritaria No. 80 llamada Tokio dentro de las que se encuentra esta área, destaca por la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde, además, se tiene una oportunidad real de conservación.

Que se encuentra dentro de una de las 230 Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) en México definidas por la CONABIO. Esta AICA No. 36 llamada Pradera de Tokio, tiene una importancia como corredor biológico para las aves migratorias y para el gorrión de Worthen (*Spizella wortheni*), especie endémica y en peligro de extinción.

Que el sitio forma parte del corredor migratorio de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), y en ella encuentra sitios de pernocta y alimentación durante su paso. Por lo tanto, el área es importante para la conservación del fenómeno migratorio de esta especie prioritaria en América del Norte, y que está considerado como amenazado por la Unión Internacional para la

Conservación de la Naturaleza (UICN) y se encuentra protegida en México bajo el estatus de Protección Especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que el C. Gerardo Saucedo Dávila manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la voluntad de adoptar un esquema de conservación y manejo de los recursos naturales propios de dicho predio y promover esquemas de conservación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad del propietario de conservar el predio que representa, así como garantizar la conservación, recuperación y manejo adecuado de los recursos biológicos que en él se encuentran. Se acordó así, la protección de 459.91 hectáreas del "Rancho San Fernando" y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA EL "RANCHO SAN FERNANDO", EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.** Se declara como Reserva Natural Voluntaria el "Rancho San Fernando", propiedad del C. Gerardo Saucedo Dávila, ubicada en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** La Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" cuenta con una superficie total de 459.91 hectáreas, ubicadas en el municipio de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el Instrumento Número Trescientos Treinta y Ocho, pasada ante la fe del Lic. Raúl de la Peña Flores, Notario Público Número Veintisiete del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Las coordenadas UTM DATUM WGS84 de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" son las siguientes:

<b>COORDENADAS RNV RANCHO SAN FERNANDO, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA</b>		
<b>No. Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	314021.018217	2776537.028340
<b>2</b>	315015.993027	2776346.995490
<b>3</b>	314169.967259	2771884.038500
<b>4</b>	313176.037441	2772070.992540

**TERCERO.** La administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo del C. Gerardo Saucedo Dávila, quien contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

**CUARTO.** Las actividades por realizarse en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como la producción ganadera, la agricultura, las actividades de turismo de naturaleza y las actividades forestales serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el Programa de Manejo establezca, siempre observando las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

**QUINTO.** La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al C. Gerardo Saucedo Dávila la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales, privadas, universidades y demás organismos con interés y experiencia en los temas ambientales, para determinar, en su caso:

- I. Las acciones necesarias para la protección y conservación de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando".
- II. Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando".
- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando", con la formulación de compromisos para su ejecución.

- IV.** La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que sirvan para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto y demás disposiciones aplicables.

**SEXTO.** Para la protección, conservación, desarrollo y administración en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer al C. Gerardo Saucedo Dávila la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

**SÉPTIMO.** El C. Gerardo Saucedo Dávila realizará, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" el cual deberá comprender entre otros:

- I.** La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.** Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes;
- III.** La forma en que se organizará la administración del área;

- IV.** Los objetivos específicos de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando";
- V.** La referencia a las normas oficiales mexicanas, así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;
- VI.** Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y
- VII.** Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" de que se trate.

**OCTAVO.** Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de ésta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.** El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** Dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y demás disposiciones que resulten aplicables.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

Queda también prohibida la extracción de material pétreo, la minería y el cambio de uso del suelo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los servidores, notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" deberán hacer referencia al presente decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de diez años, el cual será evaluado de forma anual.

**SEGUNDO.** El Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho San Fernando" a que se refiere el artículo séptimo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este decreto.

**TERCERO.** El presente decreto se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa petición del propietario ante la Secretaría de Medio Ambiente.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE**

**LIC. FERNANDO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**BIOL. EGLANTINA CANALES  
GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)